Nº 323/SEC/09

Valparaíso, 29 de abril de 2009.

A S.E. el Presidente
de la Honorable
Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de la Moción, informes y antecedentes que se adjuntan, el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Facúltase al Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía para establecer, mediante resolución, los Estándares Mínimos de Desempeño Energético, en adelante "EMDE", aplicables a luminarias, lámparas fluorescentes compactas, circulares y tubulares, y lámparas incandescentes alimentadas por la red eléctrica.

Artículo 2°.- Corresponderá a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles fiscalizar el cumplimiento de los EMDE establecidos conforme a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo transitorio.- La resolución señalada en el artículo 1° que defina el primer EMDE, deberá ser dictada en un plazo no superior a tres meses desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Transcurridos seis años desde la entrada en vigencia de esta ley, los EMDE a que se refiere el artículo 1° deberán cumplir, al menos, con el índice de eficiencia "Ia" que corresponda a las condiciones establecidas en la norma chilena NCh3010.Of2006 y NCh3020.Of2006 para pertenecer a la Clase A, que rijan a la fecha de entrada de vigencia de la ley.

Los EMDE que sean fijados de manera definitiva, no podrán ser superiores a los señalados en el presente artículo.

Para estos efectos, se entenderá por “Ia” el índice de eficiencia energética de luminarias, lámparas fluorescentes compactas, circulares y tubulares, y lámparas incandescentes alimentadas por la red eléctrica, con arreglo a lo definido por las normas NCh 3010.Of2006 y NCh 3020.Of2006.”.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JOVINO NOVOA VÁSQUEZ
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado